



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.: 1 de 8

CHIH/FONMETRO-CHIHUAHUA/18

Auditoría Número.: 01

Observación Número.: \$12'390,430.77

Monto fiscalizable: \$12'390,430.77

Monto fiscalizado: Sin cuantificar

Monto de la irregularidad:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Chihuahua, Chihuahua

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación (Incumplimiento al Convenio para el otorgamiento de subsidios)

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, representado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, celebraron el 4 de septiembre de 2017, un convenio para el otorgamiento de subsidios, con cargo al Fondo Metropolitano previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio presupuestal 2017, para la ejecución de las obras establecidas en el Anexo 1 Cartera de proyectos de infraestructura y su equipamiento, que forma parte integral del Convenio, por un total de \$31'320,603.42; se autorizaron \$12'390,430.77 para la ejecución de la obra "La Rehabilitación del Relleno Sanitario Metropolitano de Chihuahua".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró, a través de la Tesorería de la Federación, el 24 de noviembre de 2017, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad convenida en las cuentas bancarias productivas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

Fideicomiso	Cuenta	Institución bancaria	Monto
2177 FONDO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA	21503494489	SCOTIANBANK.	\$14'739,107.55
2176 FONDO METROPOLITANO DE JUAREZ	21503494470	SCOTIANBANK.	\$16'581,495.87
Total			\$31'320,603.42

Correctiva.

El Municipio de Chihuahua, deberá presentar la documentación comprobatoria y justificativa que acredite que los recursos se ejercieron en tiempo y forma conforme al Calendario de ejecución y de gasto establecido en el Anexo 2 del Convenio de otorgamiento de subsidios, y/o conforme a su cláusula décima primera y numeral 25 de los Lineamientos, haciendo constar mediante actas de sitio conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, la evidencia de la correcta ejecución de la obra conforme a los componentes y metas señalados en la Nota Técnica 7700107 y a los conceptos contratados.

De lo contrario, deberá promover las acciones necesarias ante el Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación por \$12'390,430.77 o por el monto no devengado, más los rendimientos financieros que se generen al momento de efectuar el reintegro de conformidad con el artículo 85, del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviando los comprobantes a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública a través de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

En caso de que el Municipio de Chihuahua no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua remitirá mediante oficio al Órgano de Control del Municipio de Chihuahua o su similar, el expediente de la auditoría con el propósito de que se inicien o promuevan el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIALSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

2 de 8

Hoja Núm.:

CHIH/FONMETRO-CHIHUAHUA/18

01

Auditoría Número:

Observación Número:

Monto fiscalizable: \$12'390,430.77

Monto fiscalizado:

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICAChihuahua
COAHUILA DE ZARAGOZA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN

Asimismo, el 28 de noviembre de 2017, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, realizó las transferencias bancarias a las cuentas del Fideicomiso 2177 Fondo Metropolitano De Chihuahua, con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano.

FECHA	REF. BANC.	INGRESOS		EGRESOS	
		FEDERAL		TRANS.	
24-nov-17	Pago TESOFE	14,739,107.55			
28-nov-17	Cargo de Fondos a Fideicomiso BANOBRAS			14,739,107.55	
SUBTOTALES		14,739,107.55		14,739,107.55	

Con motivo de la auditoría número CHIH/FONMETRO-CHIHUAHUA/18 a los recursos del Fondo Metropolitano (FONMETRO), ejercicio presupuestal 2017, se solicitó al Municipio de Chihuahua, la documentación correspondiente a la obra; y de la revisión a la misma se constató que en la Nota Técnica número 7700107 y en el Anexo 2 Calendario de ejecución y gasto del Convenio para el otorgamiento de subsidios se considera un calendario de ejecución de ocho meses; cuya vigencia inició en el mes inmediato siguiente a aquél en el que la entidad federativa recibió la primera ministración de los recursos (Anexo 1).

Para la realización del proyecto el Municipio de Chihuahua formalizó, el 21 de diciembre de 2017, el contrato de obra pública número 98/2017, con la empresa Constructora y Publicidad Cruz-Saenz, S.A. de C.V., en el que se estableció como periodo de ejecución de los trabajos del 22 de diciembre de 2017 al 19 de junio de 2018; sin embargo, de acuerdo a la revisión documental se detectó que, a la fecha de firma de la presente cédula de observaciones, no se ha efectuado el pago del anticipo, y de la inspección física llevada a cabo el

RECOMENDACIONES

conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de las cláusulas Quinta, fracción V y Décimo Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.

Preventiva.

El Municipio de Chihuahua, a través de su área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que, en lo sucesivo, implementen las acciones que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, copia certificada de las instrucciones emitidas.



Hoja Núm.: 3 de 8
Auditoría Número.: CHIH/FONMETRO-CHIHUAHUA/18
Observación Número.: 01
Monto fiscalizable: \$12'390,430.77
Monto fiscalizado: \$12'390,430.77
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

20 de marzo de 2018, se identificó que existen trabajos de obra ejecutados que no han sido estimados. Por lo anterior, se observó que la obra "Rehabilitación del Relleno Sanitario Metropolitano de Chihuahua", presenta un atraso considerable en el plazo de ejecución establecido en la Nota Técnica, en el Calendario de ejecución y gasto del Convenio, así como en el periodo contractual establecido en el contrato número 98/2017, ya que, al 24 de abril de 2018, la obra debía llevar un avance físico del 72.50% y financiero por \$8'986,062.31. Cabe señalar, que el Municipio de Chihuahua no ha realizado las gestiones correspondientes a fin de que se presente ante la autoridad competente, la solicitud de pago de anticipo y se comience la obra contratada. Lo anterior, contraviene lo establecido en los artículos 26 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra dicen: Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano. <i>La aplicación de los recursos del Fondo se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</i>	Fecha Compromiso: 25 de Junio de 2018 Por el Municipio de Chihuahua Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda Oficial Mayor del Municipio
---	---



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

4 de 8

Hoja Núm.:

CHIH/FONMETRO-CHIHUAHUA/18

Auditoría Número.:

01

Observación Número:

\$12'390,430.77

Monto fiscalizable:

\$12'390,430.77

Monto fiscalizado:

Sin cuantificar

Monto de la

irregularidad:



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

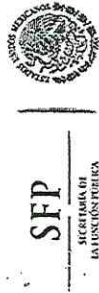
Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 223. Las dependencias y, en su caso entidades, deberán cuidar que en los programas federales en los que concurren recursos de las mismas con aquéllos de las entidades federativas, a estas últimas no se les condicione el monto ni el ejercicio de los recursos federales a la aportación de recursos locales, más allá de lo establecido en las reglas de operación o en los convenios correspondientes.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.:
Auditoría Número.:
Observación Número:
Monto fiscalizable:
Monto fiscalizado:
Monto de la
irregularidad:

5 de 8
CHIH/FONMETRO-CHIHUAHUA/18
01
\$12'390,430.77
\$12'390,430.77
Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

3er. párrafo. - Los ejecutores de gasto responsables de la entrega de recursos públicos federales a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, vigilarán que dichos recursos no permanezcan ociosos y que se destinen para los fines autorizados.

4to. párrafo. - En caso de que las dependencias y entidades detecten que los recursos permanecen ociosos; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados, o bien que fueron desviados para propósitos distintos a los autorizados, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Causa

Inobservancia de la normatividad específica aplicable.

Actos u omisiones por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Falta de control en la aplicación de recursos públicos.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua	FECHA: 20 de abril de 2018
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017	
OBSERVACIÓN		RECOMENDACIONES

Efecto Incumplimiento en las metas y objetivos del FONMETRO. Reintegro a la Tesorería de la Federación Recursos ociosos Instauración de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos. Falta de control y transparencia en la aplicación de recursos públicos. Fundamento Legal Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo. Artículo 223, tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 26 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios	
---	--

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua	FECHA: 20 de abril de 2018
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017	
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES	

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua

Lic. Antonia Martínez Hernández

Subdirectora de Fiscalización a Estados y Municipios

Ing. Artemio Martínez Cabrera

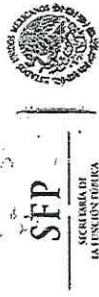
Coordinador

Lic. David Martínez Nolasco

Asesor Externo

C.P. Simón Servando Morales Moriel

Director de Auditoría de Programas de Inversión



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.: 8 de 8
Auditoría Número: CHIH/FONMETRO-CHIHUAHUA/18
Observación Número: 01
Monto fiscalizable: \$12'390,430.77
Monto fiscalizado: \$12'390,430.77
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Anexo 1

Calendario de ejecución							
Avances	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
	24 de diciembre	24 de enero	24 de febrero	24 de marzo	24 de abril	24 de mayo	24 de junio
Físico (%)	3.1	5.7	18.0	21.7	24.0	17.5	6.0
Financiero (\$)	384,103.35	706,254.55	2,230,277.54	2688,723.48	2,973,703.39	2,168,352.38	743,425.85
							4.0
							495,617.23

Radicación de recursos: 24 de noviembre de 2017

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en la elaboración, uso y requisito de Bitácora Electrónica de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

El Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, representada por la Unidad de Política y Control Presupuestario, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, representado por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, celebraron el 4 de septiembre de 2017, un convenio para el otorgamiento de subsidios, con cargo al Fondo Metropolitano previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio presupuestal 2017, para la ejecución de las obras establecidas en el Anexo 1 Cartera de proyectos de infraestructura y su equipamiento, que forma parte integral del Convenio, por un total de \$31'320,603.42; se autorizaron \$12'390,430.77 para la ejecución de la obra "Rehabilitación del Relleno Sanitario Metropolitano de Chihuahua".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró, a través de la Tesorería de la Federación, el 24 de noviembre de 2017, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad convenida en las cuentas bancarias productivas y específicas, de acuerdo a lo siguiente:

Fideicomiso	Cuenta	Institución bancaria	Monto
2177 FONDO METROPOLITANO DE CHIHUAHUA	21503494489	SCOTIANBANK.	\$14'739,107.55
2176 FONDO METROPOLITANO DE JUAREZ	21503494470	SCOTIANBANK.	\$16'581,495.87
Total			\$31'320,603.42

Correctiva

En caso de que el Municipio de Chihuahua no presente la documentación e información para la solventación de la observación dentro del plazo de 45 días hábiles o bien, cuando habiéndola presentado, ésta no atienda o, en su caso, no desvirtúe totalmente las conductas detectadas como irregulares, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua iniciará o promoverá el inicio de la etapa de investigación de las probables responsabilidades administrativas a que haya lugar, y si las conductas irregulares se encuentran tipificadas como delitos, presentará además las denuncias penales ante las autoridades ministeriales competentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en el marco de las cláusulas Quinta, fracción V y Décimo Segunda del Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para la realización de un programa denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción".

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua mantendrá informada a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública, respecto a la etapa de investigación e instauración, en su caso, de los procedimientos de responsabilidad administrativa y denuncias penales que sean presentadas ante las autoridades ministeriales competentes.



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Hoja Núm.: 2 de 8
Auditoría Número: CHIH/FONMETRO-CHIHUAHUA/18
Observación Número: 02
Monto fiscalizable: \$12'390,430.77
Monto fiscalizado: \$12'390,430.77
Monto de la irregularidad: Sin cuantificar



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua	FECHA: 20 de abril de 2018
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017	

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Asimismo, el 28 de noviembre de 2017, la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, realizó las transferencias bancarias a la cuenta del Fideicomiso 2177 Fondo Metropolitano de Chihuahua, con la finalidad de cumplir lo establecido en el artículo 19 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano.																			
<table><tr><th>FECHA</th><th>REF. BANC.</th><th>INGRESOS</th><th>EGRESOS</th></tr><tr><td>24-nov-17</td><td>Pago TESOFE</td><td>FEDERAL 14,739,107.55</td><td>TRANS.</td></tr><tr><td>28-nov-17</td><td>Cargo de Fondos a Fideicomiso BANOBAS</td><td></td><td>14,739,107.55</td></tr><tr><td colspan="2">SUBTOTALES</td><td>14,739,107.55</td><td>14,739,107.55</td></tr></table>				FECHA	REF. BANC.	INGRESOS	EGRESOS	24-nov-17	Pago TESOFE	FEDERAL 14,739,107.55	TRANS.	28-nov-17	Cargo de Fondos a Fideicomiso BANOBAS		14,739,107.55	SUBTOTALES		14,739,107.55	14,739,107.55
FECHA	REF. BANC.	INGRESOS	EGRESOS																
24-nov-17	Pago TESOFE	FEDERAL 14,739,107.55	TRANS.																
28-nov-17	Cargo de Fondos a Fideicomiso BANOBAS		14,739,107.55																
SUBTOTALES		14,739,107.55	14,739,107.55																
Con motivo de la auditoría número CHIH/FONMETRO-CHIHUAHUA/18 a los recursos del Fondo Metropolitano (FONMETRO), ejercicio presupuestal 2017, se solicitó al Municipio de Chihuahua, la documentación correspondiente a la obra; y de la revisión a la misma se constató que en la Nota Técnica número 7700107 y en el Anexo 2 Calendario de ejecución y gasto del Convenio para el otorgamiento de subsidios se considera un calendario de ejecución de seis meses; cuya vigencia inició en el mes inmediato siguiente a aquél en el que la entidad federativa recibió la primera ministración de los recursos (Anexo 1). Resultado de la revisión documental al expediente unitario de la obra "Rehabilitación del Relleno Sanitario Metropolitano de Chihuahua", cuyos trabajos fueron adjudicados a la empresa Constructora y Publicidad Cruz-Saenz, S.A. de C.V., al amparo del contrato de obra pública número 98/2017 del 21 de diciembre de 2017, con un periodo de ejecución de los trabajos del 22 de diciembre de 2017 al 19 de junio de 2018, ejecutada con recursos del																			

Preventiva El Municipio de Chihuahua, a través de su área competente, deberá instruir al personal involucrado en la presente observación, para que, en lo sucesivo, implementen las acciones que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, copia certificada de las instrucciones emitidas. Fecha Compromiso: 25 de Junio de 2018 Por el Municipio de Chihuahua  Mtra. Verónica Estela Rodolfo Borunda Oficial Mayor

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Fondo Metropolitano, ejercicio 2017, se observó que el residente no abrió la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en términos de lo previsto en los numerales 12 y 13, del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del Programa Informático Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016.

Lo anterior, contraviene lo establecido en los artículos, 46, antepenúltimo y último párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122, 123, fracción III, de su Reglamento; en los numerales, 12 y 13, del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del Programa Informático Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica; en relación con el primer párrafo, del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que a la letra dicen:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 46; último y antepenúltimo párrafos

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

[Handwritten signature and initials]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 122.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda. La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;

II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;

III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y

IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios. La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control."

Artículo 123.- Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua	FECHA: 20 de abril de 2018
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017	
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES	

Para el uso de la Bitácora electrónica y la Bitácora convencional, se considerará lo siguiente:

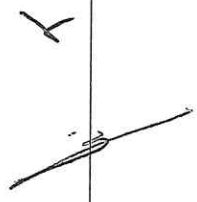
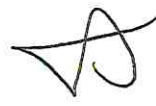
III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del Programa Informático Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica

12. El residente deberá abrir la bitácora previo a la fecha de inicio de los trabajos establecida en el contrato, en los términos previstos en el artículo 123, fracción III, del Reglamento.

13. A través del programa informático, los residentes, supervisores y superintendentes podrán crear, abrir o cerrar notas de bitácora, así como





SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

6 de 8

Hoja Núm.:

Auditoría Número:

Observación Número:

Monto fiscalizable: \$12'390,430.77

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CHIH/FONMETRO-CHIHUAHUA/18

02

\$12'390,430.77

\$12'390,430.77

Sin cuantificar



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

establecer el seguimiento de las mismas.

El residente al abrir la bitácora electrónica, deberá asentar una nota de bitácora de apertura e inmediatamente después una de validación, en las cuales se señalarán los aspectos mínimos que establece el Reglamento.

Las notas de bitácora a que se refiere el párrafo anterior, deben ser suscritas por el residente y por el superintendente o, en su caso, por el supervisor, a través de la firma electrónica avanzada.

Será necesario el registro y firma de las notas de bitácora relativas a la apertura y validación en el programa informático, para que puedan registrarse en el mismo las notas de bitácora subsecuentes.

El cierre de la Bitácora se realizará cuando se den por terminados los trabajos, a través de la nota establecida en el programa informático.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"**Artículo 134.-** Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	
RECOMENDACIONES	

Causa Falta de supervisión, control y seguimiento de la obra. Actos u omisiones por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Efecto Falta de transparencia en el seguimiento de la ejecución de los trabajos. Incumplimiento a la normatividad aplicable. Solicitud del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa a los servidores públicos involucrados. Fundamento legal Artículo 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 46, antepenúltimo y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 122, 123, fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Numerales 12 y 13 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del Programa Informático Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2016.	
--	--

[Handwritten signatures and marks]

CÉDULA DE OBSERVACIONES

FECHA: 20 de abril de 2018

Entidad Federativa: Chihuahua	Ente Auditado: Municipio de Chihuahua
Programa: Fondo Metropolitano (FONMETRO)	Ejercicio Presupuestal: 2017
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Por la Secretaría de la Función Pública

Lic. Antonio Martínez Hernández

Subdirectora de Fiscalización a Estados y Municipios

Ing. Artemio Martínez Cabrera

Coordinador

Lic. David Martínez Nolasco

Asesor Externo

Por la Secretaría de la Función Pública
del Gobierno del Estado de Chihuahua

C.P. Simón Servando Morales Moriel

Director de Auditoría de Programas de Inversión

7